
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2926
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-080-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	4 / 2025.
Fecha Resolución:	04-11-2025.
Unidad Fiscalizable:	INDUSTRIAS DEL SUR.
Titular:	INDUSTRIAS DEL SUR S.A..
Instructor:	ALEXANDRA VALERIA ZEBALLOS CHAVEZ.
Fecha Validación:	19-05-2026 10:41:16

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: INDUSTRIAS DEL SUR.

Región: Región de Los Ríos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Residuos Líquidos.

Rol Programa de Cumplimiento: F-080-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 19-05-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 19-05-2026.

Frecuencia: Anual.

Fecha de Inicio: 06-11-2025.

Fecha de Terminó: 08-06-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No reportar los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo.

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo, establecida en la Resolución Exenta SISS N° 2008, de 15 de mayo de 2008, correspondiente a los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 1.1 del Anexo 1 de la presente Resolución:

a) En diciembre de 2020;

B) En enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

El hecho infraccional no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que, no puede vincularse directamente a una afectación al cuerpo receptor, ni -consecuentemente- a la salud de las personas, si no se cuenta con los antecedentes que permitan determinar aquello. Lo anterior, no obsta a que se pueda generar una limitación a la capacidad fiscalizadora de la SMA, lo cual de igual manera se subsana mediante las acciones comprometidas en el PDC.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Artículo 1 D.S. N° 90/2000

"5. PROGRAMA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA
NORMA PARA LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A
AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES [...]"

[...] 5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos”.

-Resolución Exenta N° 117, de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 93, de 2014

“3. Reemplácese el texto del artículo cuarto por el siguiente:

“Artículo cuarto. Monitoreo y control de residuos industriales líquidos [...] Los resultados de los monitoreos y autocontroles deberán ser informados en los siguientes plazos:

a) Autocontrol: La información deberá remitirse una vez al mes, a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes siguiente al período que se informa. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, deberá ser informado el primer día hábil.”

-Resolución Exenta SISS N° 2008, de 15 de mayo de 2008

“3. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

[...] 6. Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo controlado, a través del sitio web de la Superintendencia – <http://www.siss.cl>. En caso que no existan descargas efectivas, la empresa deberá registrar mensualmente en el mismo sitio web este antecedente de acuerdo al procedimiento descrito en el referido sitio”.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	06-11-2025
Fecha de Término	20-11-2025
Indicadores de Cumplimiento	Programa de Cumplimiento es cargado en el SPDC
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico
Comentarios	Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC
Fecha de Inicio	26-05-2026
Fecha de Término	08-06-2026
Indicadores de Cumplimiento	Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC

Comentarios	i) Impedimentos: Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
-------------	---

N° Identificador	3
Acción	Reportar mensualmente todos los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento
Fecha de Inicio	06-11-2025
Fecha de Término	08-06-2026
Indicadores de Cumplimiento	Reporte mensual de todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo reporte del programa de monitoreo al sistema VU-RETC

N° Identificador	4
Acción	Obtener el pronunciamiento por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente, sobre el cambio de titularidad de la Res. Ex. N° 2.008, de fecha 15 de mayo de 2008, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (RPM N° 2008/2008), que fijó el programa de monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos. Para lo anterior, se ingresará la solicitud de "modificación de RPM" ante la SMA indicando los fundamentos para solicitar esta, y la documentación mínima requerida en el formulario correspondiente. Además, en este formulario, deberá indicar que la solicitud corresponde a una acción del PDC (indicando Rol del procedimiento).
Fecha de Inicio	04-12-2025
Fecha de Término	06-05-2026
Indicadores de Cumplimiento	Obtención de la Resolución que declara el cambio de titularidad de la RPM N° 2008/2008, emitida por la SMA.

Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se presentará: 1. Copia de solicitud para obtener la revocación o declaración de término de la obligación de reportar. 2. Resolución Exenta de la SMA que declara el cambio de titularidad. 3. Copia del Informe Jurídico y/o de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.
Comentarios	Mientras no se obtenga la resolución que declara el cambio de titularidad del Programa de Monitoreo, Industrias del Sur S.A. dará cumplimiento con la obligación reportar mensualmente en el RETC

N° Identificador	5
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes. - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de estos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	06-11-2025
Fecha de Término	27-11-2025
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo elaborado
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. - Documentos tributarios que acrediten la elaboración del protocolo de monitoreo del establecimiento.
Comentarios	La capacitación será encomendada a terceros. Se contratará una empresa que elabore el protocolo de implementación del programa de monitoreo, conteniendo los contenidos contemplados en la acción. Para su implementación, será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo de la PTR y del reporte del programa de monitoreo al sistema VU-RETC

N° Identificador	6
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento
Fecha de Inicio	06-11-2025

Fecha de Término	12-12-2025
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones realizadas
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: ? Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. ? Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. ? Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. ? Documentos tributarios que acrediten la capacitación
Comentarios	La capacitación será encomendada a terceros. Se contratará una empresa que conduzca un taller para capacitar al personal de PTR, al responsable y suplente del reporte del programa de monitoreo, acerca de Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025		2026					
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1								
2								
3								
4								
5								
6								
R								

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular INDUSTRIAS DEL SUR S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-080-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 19-05-2026 10:41:16
